

EXENTO



APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2901 QUE AUTORIZA PRÓRROGA AL CONVENIO DE PROGRAMA ATENCION INTEGRAL AL DESARROLLO INFANTOADOLESCENTE, COMUNA DE ARICA, AÑO 2025”.-

DECRETO ALCALDICIO N° 13250 /2024

ARICA, 26 de diciembre de 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 13.006 del 17 de diciembre de 2024 que delega atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de Ley 18.695 al Administrador Municipal, la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 2901 de fecha 20 de diciembre de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza la “**Prórroga del Convenio de Programa Atención Integral al Desarrollo Infantoadolescente, Comuna de Arica, Año 2025**” suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 2904 de fecha 2901 de fecha 20 de diciembre de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza la “**Prórroga del Convenio de Programa Atención Integral al Desarrollo Infantoadolescente, Comuna de Arica, Año 2025**”.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines procedentes.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

AGG/CCG/CVC/MSJA/EDW/MCQ/bpc.



SR. ARTURO GÓMEZ GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA
N° 1009 (19-12-2024)
PPSM/mpv

AUTORIZA PRÓRROGA DE «CONVENIO DE PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL AL DESARROLLO INFANTOADOLESCENTE» PARA EL AÑO 2025.

2901

RESOLUCIÓN N°

Exenta

20 DIC 2024

ARICA,

ORIGINAL

VISTOS: VISTOS: Los artículos 5 y 37, del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, Ley N° 21.722, de 13 de diciembre de 2024; las disposiciones del D.F.L. N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud, que establece normas aplicables en los convenios celebrados por los Servicios de Salud; la Ley N° 19.378, sobre administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud; el Decreto N° 140, de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N° 11 en trámite, de 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica y Parinacota; las Resoluciones N° 6 y N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, todas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Salud Arica, mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 1689, de 12 de julio de 2023, aprobó el **“CONVENIO PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL AL DESARROLLO INFANTOADOLESCENTE, COMUNA ARICA, AÑO 2024”**, fechado el 09 de julio de 2023 y suscrito por el Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica; la Resolución Exenta N° 1016 de fecha 28 de diciembre de 2023, del Ministerio de Salud, la cual fue modificada a través de la Res. Exenta N° 267 de fecha 08 de abril de 2024, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del mismo; la Resolución Exenta N° 456 de fecha 14 de junio de 2024, del Ministerio de Salud, se distribuye recursos al Programa de Fomento de la Participación Social en APS a través de la ejecución de iniciativas locales de Cuidados Comunitarios de la Salud para el año 2024; la Resolución Exenta N° 1689 del 12 de julio de 2024 que aprueba “Convenio Programa Atención Integral al Desarrollo Infantoadolescente, Año 2024”;
2. Que, el referido Convenio, incluyó una cláusula de renovación automática para prorrogar sus efectos para el año siguiente, siempre que se dé cumplimiento de las condiciones presupuestarias para el año siguiente, esto es, el año 2025;
3. Ley N° 21.722, de 13 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2025;
4. Que, por medio del Memorándum N° 347 de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección del Servicio, se solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica dictar las resoluciones de renovación de convenios PRAPS correspondientes al año 2025, adjuntando para ello el documento denominado Planilla de Convenios año 2024 para renovación año 2025;
5. Que, asimismo, en el Memorándum señalado se dejó constancia de que las cláusulas de renovación automática son, en general, del siguiente tenor: «[...] las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por algunas de las causales pactadas o que las parte acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo».

6. Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESOLUCIÓN

1.- **SE PRÓRROGA** para el año 2025 el «**CONVENIO DE PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL AL DESARROLLO INFANTOADOLESCENTE**», suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**, por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, por la otra, el que comenzará a regir desde el día **01 de enero de 2025** extendiéndose su duración hasta el día **31 de marzo de 2025**, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de **\$137.834.000.-** (ciento treinta y siete millones, ochocientos treinta y cuatro mil pesos), valor que pudiera variar según inflactor, si así lo determinare el Ministerio de Salud;

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que una vez finalizado el periodo de vigencia de la prórroga del Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos no utilizados y no autorizados indicados en el informe técnico-financiero del Subdepartamento Financiero del Servicio;

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde quien corresponda, funcionarios del Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Patricia Sanhueza Zenobio".

SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA